



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC CHINCHA - ICA

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°102-2021-MDSJY/A

San Juan de Yanac, 08 de Noviembre de 2021

VISTO:

El proveldo de Gerencia Municipal de fecha 08 de noviembre de 2021, Carta N° 007-2021/MDSJY-ICA/LANI-SD de fecha 07 de noviembre de 2021, El Informe N°0274-2021/AWVV-JO/MDSJY, el Jefe de Obras de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, sobre conformación de Comité de Recepción de Obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO QUE UNE COPACABANA Y SAN ANTONIO DE SIHUAY DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC - PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA" -(I ETAPA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 208° de la Ley N°23225 Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre la Recepción de la Obra y plazos en su numeral 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC CHINCHA - ICA

por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción.



Que, mediante Carta N° 007-2021/MDSJY-ICALANI-SD de fecha 07 de noviembre del presente año, el Ing. Civil Luis Alberto Neyra Ibarra, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra **“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO QUE UNE COPACABANA Y SAN ANTONIO DE SIHUAY DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA” (I ETAPA).**



Que, mediante Informe N°0274-2021/AWVV-JO/MDSJY, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe de Obras de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra: **“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO QUE UNE COPACABANA Y SAN ANTONIO DE SIHUAY DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA” (I ETAPA)**, la misma que estará integrada por un (01) Presidente y dos (02) Miembros.

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal de fecha 08 de noviembre de 2021, en la cual el Gerente Municipal solicita a la Secretaria General la elaboración de la Resolución de Alcaldía, con el fin de proseguir con el tramite respectivo.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6° y 20° del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO QUE UNE COPACABANA Y SAN ANTONIO DE SIHUAY DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA” -(I ETAPA), la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Ing. ANDY WILFREDO VASQUEZ VILLALOBOS | Presidente del Comité |
| 2. Ing. MILAGROS JACOBO ATUNCAR | Miembro del Comité |
| 3. Sr. LUIS ALBERTO NEYRA IBARRA | Miembro del Comité |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a los integrantes del Comité de Recepción de Obra ceñirse de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo N°208 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al comité que de acuerdo a las Normas Legales vigentes y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, brindar las facilidades para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la debida notificación a los integrantes del Comité y las unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EDGAR C. RODRIGUEZ VILLALBA
ALCALDE

NANCY MATIAS TASAYCO
SECRETARIA GENERAL (e)